



INFORME

1) SITUACIÓN CRÍTICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS (DGR-MEC) - SOLUCIONES A CONSIDERAR.

2) PETICIÓN DE ELIMINACIÓN DE ART. 175 DE LA LEY DE REND. DE CUENTAS Y MODIFICACIÓN DE ART. 174 POR SER CONSIDERADOS PERJUDICIALES PARA LA D.G.R.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A.F.R.U. (Asociación de Funcionarios Registrales del Uruguay) y **A.T.R.U.** (Asociación de Técnicos Registrales del Uruguay), en representación de los funcionarios de la **Dirección General de Registros (DGR – U.E. 018 – INCISO 11 M.E.C.)**, se presentan ante Ud., a efectos de ponerle en conocimiento de la grave situación que vive el Organismo tanto en déficit genuino de Recursos humanos como materiales, arriesgando por ello la continuidad del servicio.

La Dirección General de Registros tiene como Misión la inscripción de actos y contratos de diversas índoles (inmuebles, automotores, empresas, embargos, etc.) y brindar la seguridad jurídica a toda la población de tales inscripciones y negocios.

Por dichos servicios percibe una Tasa Registral, recaudando anualmente 1.000 millones de pesos en beneficio del Estado en casi su totalidad, pues Rentas Generales recibe el 84,6% y únicamente el 8.4% de esa recaudación se puede destinar para gastos de funcionamiento e inversión del Organismo, aclarando que no existe ningún tipo de beneficio para los funcionarios derivados de los proventos.

➤ SITUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS:

La situación de la D.G.R. de carencia de RRHH por jubilaciones incesantes anuales, se viene alertando por nuestros gremios desde hace más de 5 años. Al día de hoy es tan masiva la disminución de la plantilla laboral que la preocupación se agudiza y urge una solución inmediata.



Actualmente la DGR cuenta en total con 290 funcionarios. Pero en el 2015 rondaba los 500, y desde entonces, comenzaron las jubilaciones masivas, yéndose entre 30 y 40 personas por año sin cesar hasta la fecha.

En el correr de este año 2021 se han jubilado alrededor de 20 personas y cuando se levanten las medidas por Covid, se jubilarán más de 40. A esto se le suma que de los 290 funcionarios, 110 de ellos ya poseen causal jubilatoria y han manifestado su voluntad de retirarse a muy corto plazo.

Si bien en el año 2017 hubo un ingreso de funcionarios (5 Escribanos, 1 Servicio, 1 Programador y aprox. 15 Administrativos) en carácter de provisoriatos, estos ingresos no han abatido ni compensado la carencia de funcionarios para cumplir debidamente con el servicio frente a los más de 130 funcionarios que se han ido y la constante pérdida de los mismos.

También hubieron 20 ingresos de contratos de trabajo según el artículo 92 Ley 19.121, de los cuales permanecen hoy 12 Técnicos Escribanos trabajando bajo esta modalidad, pues 8 han renunciado, y los restantes, 12 cursan el 5to año ya como Técnicos especializados registradores, quienes han adquirido la experiencia, el conocimiento y las cualidades para continuar en el excelente desempeño que vienen demostrando en sus funciones y que la DGR requiere y necesita imperiosamente continuar contando con dicha labor.

Algunos de estos funcionarios contratados se encuentran siendo los únicos escribanos en su Registro, debiendo además de asumir las tareas propias de la calificación, tareas de responsabilidad superior por la falta de personal jerárquico a nivel de Dirección o en otros casos formando parte de un grupo técnico de trabajo al extremo reducido, que en caso de no contar con sus tareas, implicaría un serio compromiso del funcionamiento de las sedes.

No solo se destaca la actuación de los 12 Escribanos que continúan su labor tenaz y capacitada tarea de calificación registral, sino el perjuicio en sus haberes mensuales frente al colectivo registral ya que perciben salarialmente aproximadamente 38.000 pesos líquidos mensuales, 20.000 pesos menos que los Escribanos de menor rango dentro de la DGR.

Teniendo en cuenta los gastos en los que el Estado incurriría en la realización de un nuevo llamado público, sumado al factor tiempo, tanto en el proceso de reclutamiento y selección, como en el requerido para la capacitación de nuevos técnicos, es que solicitamos se presupueste a estos 12 Escribanos Registrales contratados.



La diferencia mensual nominal salarial por puesto de trabajo asciende a \$ 23.247 (veintitrés mil doscientos cuarenta y siete pesos uruguayos).

El monto total de la presupuestación de los 12 Escribanos por año considerando el aguinaldo asciende a \$ 3.626.525 (tres millones seiscientos veintiséis mil quinientos veinticinco pesos uruguayos) y Aportes Patronales por \$ 910.815 (novecientos diez mil ochocientos quince pesos uruguayos).

A los efectos de disponer de la diferencia salarial, el Organismo posee el Objeto del Gasto 095.002 "Provisoriatos y Contratos de Dcho. Pco." el que posee más de 13 millones de pesos uruguayos.

La Dirección de la DGR ha buscado desde un comienzo de la gestión, soluciones paliativas, como por ejemplo convenios con algunas intendencias del interior del país, consiguiendo algún funcionario cuyo salario se abona a cambio de información registral que DGR brinda a la intendencia; pero dicha solución creativa y constructiva, no logra en cuantía poder realmente palear las bajas constantes.

Ambas Asociaciones gremiales no desconocemos la realidad del país y las trabas legales existentes a la hora de poder realizar ingresos a corto plazo, aunque la DGR cuente con numerosas vacantes para completar.

Existe una posible solución alternativa, que si bien no soluciona este problema de raíz, le brinda al menos para este año una seguridad de continuación con el servicio habilitando a la Unidad Ejecutora DGR a recibir mínimamente **40 pases en comisión de diversos Incisos** (25 Escribanos, 10 Administrativos y 5 Especialistas en informática, cifras que se desprenden de un exhaustivo relevamiento de la Dirección de RRHH en todo el país (21 sedes del interior y 6 pisos del Edificio del Notariado). **Asimismo se solicita que dichos pases en comisión no podrán ocupar funciones de conducción superior y/o Encargaturas, pudiendo estas solo ser ocupadas por vínculos funcionales del Organismo.**

Amén de las dificultades que se nos presentan deficitarias, es nuestra voluntad que la D.G.R. brinde un servicio ágil, moderno y que nuestro Organismo acompañe en su rol activo, participe del motor de la economía nacional, reconocido por los agentes privados de comercio, agentes de inversión, usuarios profesionales escribanos y hasta el propio Gobierno, el cual ha declarado a nuestro Organismo como **Servicio**



Imprescindible para sustentar la economía e inversiones inmediatas que sostienen hoy gran parte del flujo de fondos en nuestro país.

Se desea la digitalización del registro público, la modernidad de los procesos, la agilidad y la eficiencia en la calificación de los documentos y el total de los funcionarios que permanecen en la Organización tienen la voluntad y realizan esfuerzos diarios impensables para sacar adelante el volumen de trabajo pero para subsistir y para poder concretar la eficiencia y modernidad del servicio debemos contar con dos herramientas imprescindibles: **Recursos Humanos y Recursos materiales.**

➤ **SITUACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES:**

Respecto a los Recursos materiales, como se narró al principio, la DGR cuenta con el 8.4% de la recaudación para poder disponer en gastos de funcionamiento e inversión pero la realidad es que desde el año 1996, 25 años atrás, es que no se actualiza la cifra que nos corresponde de ese porcentaje de la Tasa Registral y sí se refrenda en el artículo 178 de la Ley de Rendición de Cuentas en estudio.

En números, hoy contamos con 36 millones para funcionamiento, 5 millones de inversión (los cuales eran 7 millones en el 2019 pero no nos han devuelto el tope de 85% que según decreto 90/020 era para el año 2020 y no para el 2021).

Cuando en realidad, el 8.4 % de la Recaudación son 84 millones para funcionamiento e inversión.

No estamos solicitando que nos agreguen nada más de lo que está establecido por Ley, y refrendado en cada Ley modificativa siguiente.

Solo a modo de ejemplos, entre otras dificultades se esbozan:

El Organismo no puede comprar la demanda total requerida de insumos indispensables, como ser tóner, teniendo impresoras que son necesarias pero no se pueden utilizar por dicho motivo, así como Sedes del interior deterioradas, con techos que se llueven, etc. En el edificio de Montevideo existen 4 ascensores de los cuales 2 están sin funcionar porque no hay dinero para esa actualización del crédito, lo que genera colas y largas esperas de los usuarios para poder acceder al edificio, sumándole a esto, el malestar y detrimento del servicio.



ATRUR



2) ARTÍCULOS 174 Y 175 DEL PROYECTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2020

En la redacción del artículo 174 se crea una nueva Unidad Ejecutora 025 dentro del MEC, la cual traslada la sección de Asociaciones Civiles y Fundaciones desde nuestro Organismo a la nueva Unidad.

Dice el texto *“Las transferencias dispuestas incluirán los créditos presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales.”*

Creemos imprescindible que se especifique que se transferirán exclusivamente los recursos humanos actuales existentes y los financieros y materiales en proporción a la cantidad de Recursos Humanos que se encuentran activos afectados al Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones o en función de la cantidad de Tasas que recauda dicha Sección exclusivamente, sin afectar al resto de recursos del Organismo.

El artículo 175, si bien quizás el espíritu de la redacción no fue disponer del crédito perteneciente a nuestra Unidad 018, el texto expresado de manera amplia, no especifica y deja librado a la facultad del MEC de disponer libremente del monto correspondiente al objeto del gasto destinado para **Compromiso de Gestión PROPIO de toda la DGR y en este caso debiendo explicitar claramente que **sólo se dispondrá de la cuota parte correspondiente al Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones.****

Dicha Sección, posee 5 funcionarios y el total de funcionarios entre quienes se divide la cifra del Compromiso de Gestión asciende a 314 personas (presupuestados, contratos y pases en comisión), por tanto el importe a adjudicar serían 5 sobre 314, resultando un 1,5% del monto proveniente del objeto del gasto 042.531 Compromiso de Gestión lo que asciende a valores 2021 a \$ 600.715 (seiscientos mil setecientos quince pesos uruguayos).

Respecto a la proporción de la recaudación, la Sección Asociaciones Civiles y Fundaciones inscribe aproximadamente 0,16 % del total de documentos que ingresan en la DGR.

SOLICITAMOS SEA ELIMINADO EL ARTÍCULO 175 Y SE INCLUYA EN EL TEXTO DEL ARTÍCULO 174 DENTRO DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIERAN COMO MÁXIMO EL 1,5% DEL MONTO EXISTENTE DEL COMPROMISO DE GESTIÓN DE LA DIR. GRAL. DE REGISTROS.



SERVICIO DESCENTRALIZADO

Creemos firmemente que dejar de ser una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura y pasar a ser un Servicio Descentralizado, sería lo correcto, que permitiría autonomía, modernización, mejora de procesos, digitalización, mejor calidad de servicios, todo ello en beneficio de usuarios y funcionarios.

Sabemos que somos un ente recaudador, a nuestras arcas ingresan en promedio mil millones de pesos anuales. No obstante ello, podríamos ser un Servicio Descentralizado, que vuelca parte de sus ingresos a Rentas Generales, de modo de continuar solventando gastos de otras oficinas estatales como lo hacemos actualmente.

Por todo lo anteriormente expuesto es que explicitamos las necesidades básicas a solucionar e incluir en la Ley de Rendición de Cuentas:

- 1- Presupuestar a los 12 Escribanos Registradores, hoy en vínculo por artículo 92 Ley 19.121 Contratos de Trabajo.**
- 2- Disposición de 40 pases en comisión de otros Incisos, a destinar exclusivamente para tareas inherentes de los registros públicos, y desempeñados dentro de sus oficinas, como ser inscripción de actos y contratos, cometido medular de la D.G.R con la prohibición de acceder a cargos de función superior y/o Encargaturas dentro del Organismo.**
- 3- Actualizar el crédito dispuesto por Ley reflejando el 8.4% real de la Recaudación Actual.**
- 4- Eliminar el artículo 175, y dentro del artículo 174 cuando la norma refiere a Recursos financieros y especificar el monto de \$ 600.715 para el objeto del gasto 042.531 Compromiso de Gestión.**
- 5- Excepción del Decreto 90/020 en la limitación de la utilización de las vacantes existentes y no el tercio reglamentario.**



1- ARTÍCULO – 12 ESCRIBANOS CONTRATOS DE TRABAJO A PROVISORIATOS

La Dirección General de Registros podrá contratar bajo el régimen del artículo 90 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, a quienes a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren contratados mediante la modalidad de Contrato de Trabajo del artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Estas contrataciones serán exceptuadas del procedimiento de reclutamiento y selección regulado por los artículos 93 y 94 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a crear las vacantes de ingreso necesarias, utilizando los créditos asignados para la financiación de los contratos de trabajo, así como para realizar las reasignaciones que correspondan a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

2- ARTÍCULO – 40 PASES EN COMISIÓN

Autorízase el traslado de hasta 25 Escribanos, 10 administrativos y 5 especialistas en sistemas informáticos, desde distintos organismos estatales, al Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar en comisión, tareas en la órbita exclusivamente de la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros", en las condiciones previstas por el artículo 32 de la Ley N° 15.851, del 24.12.1986, y sus modificaciones, quedando exceptuados de los topes establecidos por los incisos 4 y 5 del artículo mencionado

3 – ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Considerar en el texto del artículo 178 la disposición efectiva del 8,4 % de la Tasa Registral para gastos de funcionamiento e inversión de la Dirección General de Registros.



4.1 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 174

Facultase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, a asignar a la Unidad Ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales" , proveniente del objeto del gasto 042.531, "Compensación sujeta a Compromisos de Gestión", de la Unidad Ejecutora 018, "Dirección General de Registros", la suma **máxima** equivalente al monto de cinco (5) funcionarios, que es el número de ellos que actualmente se desempeña en la Sección de Asociaciones Civiles y Fundaciones, el cual pasará a formar parte de la nueva unidad Ejecutora 025.

4.2 – ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO 175

5 – EXCEPCIÓN DEL DECRETO 90/020

Exceptúese el cupo previsto por el artículo 4 del Decreto 90/020 del 11 de marzo de 2020, para cubrir las vacantes 2020 de la Dirección General de Registros, dada la necesidad de personal, los cuales en todos los casos podrán ser cubiertos exclusivamente para su desempeño efectivo en DGR, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación según corresponda.